

**RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, por la que se conceden ayudas a la contratación de personal investigador de carácter predoctoral a entidades con finalidad investigadora**

La Orden de 20 de junio de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, por la cual se convocan diferentes tipos de ayudas y becas para el fomento de la investigación científica y desarrollo tecnológico en la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 5292 de 30/06/2006) prevé en su Anexo II, base 2.1 y 3.2 ayudas a entidades con finalidad investigadora, radicadas en la Comunidad Valenciana, para la contratación de personal investigador en formación que haya cumplido 24 meses de beca y esté en posesión del Diploma de Estudios Avanzados.

Por su parte la Disposición Final primera de la Orden de 20 de junio de 2006 establece que el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica tiene la competencia, por delegación del Conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, para resolver la concesión o denegación de las ayudas a las que se refiere la convocatoria y la base 16.1 del Anexo II dispone que el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica resolverá las renovaciones anuales de las becas y ayudas concedidas al amparo de dicha orden.

Una vez comprobadas las solicitudes de ayudas a la contratación presentadas, visto que el personal investigador para el que se solicita la ayuda continua cumpliendo las condiciones establecidas en las citadas convocatorias, vista la propuesta elevada por el Órgano Colegiado previsto en la base 5 del Anexo I de la Orden de convocatoria y en virtud de lo dispuesto en la mencionada Orden y en el Decreto 184/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia,

Resuelvo:

Primero

Conceder ayudas para la contratación para la formación de personal investigador de carácter predoctoral a las entidades beneficiarias que figuran en el Anexo de la presente resolución, por el período e importe que se indica en el mismo, y que ascienden a un importe total de 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.02.542.50, línea de subvención T4015, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.

Las ayudas citadas comprenden la financiación de la contratación del personal investigador de carácter predoctoral, la cuota empresarial a la seguridad social y en su caso, la dotación adicional única a las entidades en las que este personal realiza el trabajo de investigación.

### Segundo

Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de 20 de junio de 2006. En particular deberán justificar las ayudas en los términos establecidos en el Anexo I.

### Tercero

La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante la publicación en la página web [http://www.gva.es/industria/invest/invest\\_c.htm](http://www.gva.es/industria/invest/invest_c.htm) y en el tablón de anuncios de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia (c/ Colón, 66 de Valencia). Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 116, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 2 de abril de 2007

El Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica

Jesús T. Pastor Ciurana